

**B. TRIBUNAL ELECORAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

CEREMONIA SOLEMNE

Legión de Honor Nacional de México

La Legión de Honor Nacional de México, es una organización civil, cuyo lema es “El Respeto al Deber Honra la Vida” es la primera organización ciudadana con más de 60 años en América Latina que reúne personalidades renombradas en México y que rinde homenaje público a personas e instituciones que contribuyen al progreso nacional, reconociendo el valor de quienes se distinguen por su aportación en los aspectos Cívico Social, Cultural y Científico.

Los estatus de la Legión establecen que los miembros deberán ser identificados con el Saber, la Humildad, la Solidaridad y la Dignidad, reconociendo por sus labores en beneficio de su comunidad. Asimismo, instituye una serie de reconocimientos a la trayectoria de sus miembros.

El evento al que fuimos invitados, se llevó a cabo en el auditorio “Ius Semper Luquitur” de la facultad de Derecho de la UNAM, en una sesión protocolaria que magistralmente fue conducida por la Maestra Rocío Rojas Pérez, el pasado 14 de marzo del 2024, contó con la presencia del Dr. Juan Carlos Sánchez Magallán, presidente de la Legión de Honor Nacional de México, Química Bertha Rodríguez, del sector académico, La exprocuradora general de la República como vocal, Areli Gómez González, La Dra. Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso Presidenta de la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación; Dra. Teresita de Jesús Montes Garza, vocal, Mtro. Gustavo Lomelín, Secretario General Lic. Miguel Ángel Alanís, Presidente Emérito Dr. José Octavio Ferrer, Como invitados especiales asistieron Mónica A. Soto Fregoso, Alejandro Mario Kalman, Blanca Adriana Robledo Chávez, Octavio Ruiz Martínez, Salvador Calva Morales, José Lorenzo Álvarez Montero, Aidé Reinosa Castro, Ferman Firmen, Abel Pérez Rojas, Ricardo A. Espinoza, Ernesto Herrera Tovar, Luz Daniela Martínez Chávez, y Dra. Beatriz Saavedra Gastélum Presidenta de la Academia Nacional de Perspectiva de Género.

El mensaje de bienvenida estuvo a cargo de la representante de la anfitrionía Dra. Bertha Rodríguez Sámano, Secretaria General de la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM - AAPAUNAM -



Mónica Aralí Soto Fregoso
 Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

“Sean todos ustedes bienvenidos, gracias por estar aquí, todos debemos estar unidos para sacar adelante este México que tanto nos necesita, La Legión de Honor es un pequeño punto de la República Mexicana para poder unirnos, la Legión nos necesita, México nos necesita, sean ustedes bienvenidos a esta ceremonia”.

La entrega de reconocimiento se hizo a distinguidas legionarias con motivo al Día Internacional de la Mujer, de parte de la Academia Nacional de perspectiva de género a la labor de las siguientes damas:

Álvares María Macha, Morales Martínez Belén, Sánchez Rosalía, Patricia Gutiérrez, Socorro Cortes M., Mariana Díaz Jiménez, María Luisa Flores del Valle, Areli Gómez González, María de los Ángeles Hermosillo, Aida Hernández Salgado, Leticia Lagos Santiago, Vianey Nájera Vásquez, Teresita de Jesús Montes Garza, Maricela Morales I., Gabriela Lorena P., Marcela Quiñones C., Berta Guadalupe Rodríguez y Rocío Rojas Pérez.

La Legión de Honor Nacional de México se congratuló en el acto y felicitó cordialmente a las y los beneficiarios que ingresaron a la Legión:





Mónica Aralí Soto Fregoso, Alejandro Mario Kelman, Blanca Adriana Robledo Chávez, Octavio Ruiz Martínez, Salvador Calva Morales, José Lorenzo Álvarez Montero, Aidé Reynoso castro, Klaus Gèrman Phinder, Abel Pérez Rojas, Ricardo Azuela Espinoza, Ernesto Herrera Tovar, Luz Daniela Martínez Chávez. Reconocimiento a distinguidas legionarias:

Juana María Jidal, Verónica, Norma Inés Aguilar León, Irma Anaya, Laura Angelina C. Moreno, Jennifer bravo Vásquez, Ada Lucedi Cámara Vallejos, Mariana Campos López, Gabriel C. Pineda, Ana S. León Cardona, Guadalupe Díaz Carranza, Luna García Morón, Araceli García R., Araceli Gómez Rodríguez, Patricia Olivia Gonzales Lozano, Flor del Carmen L. Castillo, Leticia Medina Ortega, Marta Leticia Mercado Ramírez, Yuli Orosco María del Carmen Noemi, Margarita P. Guerrero, Gabriela paredes, Clarisa Ramírez V. Rosalía Ramos García, Ruth Villanueva C. y Alicia Rosas Ruby.

Beatriz Saavedra Gastélum Presidenta de la Academia Nacional, comentó:

“Es un placer entregar estos merecidos reconocimientos a mujeres tan destacadas, compañeras Legionarias, La igualdad no ha sido totalmente reconocida, pero se ha ido conquistando a través de la lucha constante, las mujeres hemos logrado buenas oportunidades académicas y profesionales, pero todavía no hemos alcanzado por completo la igualdad; sin embargo, a pesar de estas diferencias es importante destacar las cualidades y logros de las mujeres que han ocupado roles y liderazgos de manera progresiva, es importante reconocer la diversidad y complejidad para avanzar a una equidad de género de aprovechamiento, me siento orgullosa de estar aquí, muchas felicidades a cada una de ustedes por sus logros alcanzados”.

El acto protocolario se cumplió, así como el orden del día y el acuerdo del Consejo Directivo Nacional, en consecuencia, se dio pie a la clausura formal de la sesión solemne, no olvidando que parte del honor, está en cumplir los deberes como ciudadanos cumpliendo con los derechos constitucionales, mencionó el presidente de la Legión Juan Carlos Sánchez Magallán.

Empoderamia, agradece la invitación a compartir tan importante acontecimiento, así como la oportunidad de hacer notar la existencia de comunidades célebres que continúan trabajando a favor de nuestro país.

EMPODERAMIA | 73



2024-06-27

Magistraturas electorales locales

Autor: Redacción

Género: Nota Informativa

<https://www.contrareplica.mx/nota-Magistraturas-electorales-locales-202427621>

En México existe un Tribunal Electoral dependiente del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias electorales de carácter federal y treinta y dos tribunales electorales, uno por cada entidad federativa, los cuales dirimen controversias electorales de carácter local.

Por lo que respecta a los tribunales electorales locales, el artículo 116 de la Constitución federal estatuye que las autoridades electorales jurisdiccionales en las Entidades federativas se integrarán por un número impar de magistraturas, quienes serán electas por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determina la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, el artículo 105 de la referida Ley General, establece que las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y deben cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, y no estarán adscritas a los poderes judiciales de las entidades federativas.

Con relación a su integración, el artículo 106 de la Ley General, prevé que los plenos de los tribunales electorales locales se integran entre tres y cinco magistraturas que actúan colegiadamente, las cuales son electas de manera escalonada por el Senado de la República y, tienen como función, resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes electorales de cada Entidad.

Asimismo, el artículo 111 de la Ley General, ordena que las leyes de cada entidad regularán el sistema de medios de impugnación jurisdiccional por el cual deben resolverse las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades comiciales.

Dichos procedimientos jurisdiccionales tienen por objeto garantizar los principios de certeza y definitividad de las diferentes etapas de los procesos electorales, así como el de legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades en la materia.

En cuanto a la disciplina en el actuar, la Ley no prevé un sistema de sanciones para corregir las conductas irregulares de las magistraturas en el ejercicio del cargo, por lo cual, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 18/2024 con motivo de la aprobación de sendas sentencias en los expedientes: SUP-JDC-4370/2015, SUP-JE-65/2022, y SUP-JDC-950/2022.

De acuerdo con dicha Jurisprudencia, en el primer asunto, una magistrada de un Tribunal Electoral local promovió un juicio ciudadano ante dicha Sala Superior, para controvertir, entre otros, la designación del magistrado presidente de su Tribunal, al aducir que con ello afectaron su derecho a integrar y ejercer las funciones correspondientes al cargo que ostentaba; en el segundo, un partido político impugnó la determinación de un Tribunal Electoral local, que declaró la improcedencia de un procedimiento especial sancionador, al considerar que no era la vía para combatir supuestas faltas o conductas de un magistrado electoral local, que transgredían la normativa electoral; y en el tercer asunto, una candidata a gobernadora impugnó la determinación

de un tribunal local que declaró la inexistencia de actos de violencia política en razón de género en su contra, por parte de un magistrado electoral local, al considerar que las expresiones que realizó en su contra durante una sesión pública no implicaban algún tipo de frases ofensivas o violentas.

Ante ello, la Sala Superior sostuvo como criterio jurídico que la Cámara de Senadores es el órgano competente para establecer un procedimiento que, en su caso, respetando las formalidades esenciales, determine la responsabilidad e imponga las sanciones que en Derecho correspondan, respecto de la conducta de las magistraturas de los Tribunales Electorales locales cuando incurran en el ejercicio indebido de la función jurisdiccional.

En el caso de nuestra entidad federativa, el artículo 38 de la Constitución local prevé que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual cumple sus funciones bajo los principios y normas que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estos tribunales cobrarán importancia durante los presentes procesos electorales locales, al ser el primer contacto que tienen los partidos políticos y la ciudadanía con la justicia electoral, por lo cual vale la pena no perderlos de vista; sin embargo, posiblemente su existencia se replanteará a partir del cambio de modelo para la elección de las y los integrantes de los órganos impartidores de justicia que vendrá con la muy probable reforma constitucional al Poder Judicial.

Hasta aquí dejamos esta columna por hoy, esperando la relatoría del primer foro sobre la reforma judicial que se realizará en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para saber si las y los expertos consideran que debe alcanzar o no a la justicia electoral local; o si en el marco de la eventual reforma electoral, dejarán de existir. Ya les platicaré.

Plancha de quite: "Menos mal hacen los delincuentes que un mal juez". Francisco de Quevedo.

2024-06-28

TRIBUNAL COLEGIADO RATIFICA NO EJERCICIO DE PENALIDAD AL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO

Autor: Redacción

Género: Nota Informativa

<http://www.urbepolitica.com/index.php?id=nota&seccion=aldf&ide=8216>

El diputado local de Morena, Nazario Norberto Sánchez, informó que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal, declaró infundada la inconformidad presentada por una diputada local del Partido Acción Nacional, sobre una resolución del Ministerio Público de no ejercicio de acción penal en su contra por el delito de abuso sexual.

El legislador se congratuló de esta resolución y consideró que no podía ser de otro modo, ya que la acusación de aquella diputada es completamente falsa.

El mencionado tribunal colegiado consideró que no hay fundamentos para la inconformidad presentada por la quejosa, dentro de la carpeta 004/0927/2023.

Nazario Norberto recordó que el pasado 10 de julio de 2023, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México le notificó su determinación del no ejercicio de la acción penal por falta de elementos probatorios de delito, derivados de la carpeta de investigación CI-FIDS/FDS-6/UI-FDS-6-02/2877/12-2021, interpuesta por una legisladora del PAN, quien lo señaló de haberle ejercido abuso/acoso sexual hacia su persona.

Por otra parte, el pasado 7 de junio, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que lo sancionaba por violencia política en razón de género, derivada de una acusación de la misma legisladora.

Norberto Sánchez finalmente recalcó que la justicia seguirá imperando, por lo cual, continuará confiando en las instituciones.